



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **Nº 1956** DE **13 DIC 2013**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0046720**, por medio del cual el señor DANIEL MURCIA, en calidad de Titular Minero Contrato FGD-081, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “CONTRATO FGD-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	982250	1111000
2	980750	1111000
3	980250	1109000
4	981750	1109000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0046720** del 29 de noviembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “CONTRATO FGD-081”.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “CONTRATO FGD-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos

(espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 29 de noviembre de 2013 en el cual se estableció lo siguiente:

“Se procedió a revisar la información consignada mediante el radicado EXTM113-0046720 por el Señor Daniel Murcia y se constató que la solicitud cuenta con nombre y coordenadas del proyecto. A continuación se ingresaron y digitalizaron en el SIG las coordenadas usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá, observando coherencia espacial, por lo que se considera que está solicitud puede ser tramitada para efectos de determinar la presencia o no de comunidades étnicas. Se calculó que el área aproximada del proyecto es de 300 hectáreas.

Realizado el análisis cartográfico correspondiente con las coberturas de: drenajes, vías, centros poblados, títulos mineros, límites municipales y departamentales y de comunidades étnicas (IGAC 2013) y mediante la consulta con las bases de datos de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se pudo constatar que el polígono correspondiente al proyecto “Contrato FGD-081”, ubicado en el municipio de Quípama, departamento de Boyacá, no se intercepta con comunidades étnicas.

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto “Contrato FGD-081”, **no se registra la presencia de comunidades étnicas”.***

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “CONTRATO FGD-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	982250	1111000
2	980750	1111000
3	980250	1109000
4	981750	1109000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM113-0046720 del 29 de noviembre de 2013

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “CONTRATO FGD-081”, localizado en jurisdicción del municipio de Quípama, departamento Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	982250	1111000
2	980750	1111000
3	980250	1109000
4	981750	1109000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM113-0046720 del 29 de noviembre de 2013

TERCERO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del

proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO. Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Aprobó: desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Coordinador Área Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06